

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

49.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE ABRIL DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

50.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE D. ANTONIO MARTÍN HERNÁNDEZ, FUNCIONARIO DE CARRERA, AUXILIAR TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LA RESIDENCIA MIXTA DE CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D. Antonio Martín Hernández, funcionario de carrera con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, adscrito a la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo de la Diputación de Salamanca, solicita excedencia voluntaria, por el Área de Organización y RR.HH. se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - D. Antonio Martín Hernández es funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Auxiliar Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, y se encuentra adscrito con carácter definitivo al puesto de T.C.A.E. nº 50340, en la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo, con efectos del 1 de junio de 2009.

Con fecha 06 de abril de 2018, el interesado solicita excedencia voluntaria a partir del 25 de abril de 2018, siendo esta su última jornada en esta Corporación, toda vez que la Gerencia de Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, Área de Salamanca ha aceptado la solicitud del interesado de reingreso en un puesto de su categoría profesional concediéndole un plazo de 30 días para efectuar la tomar posesión en el Complejo Asistencial de Salamanca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en su artículo 140, enumera las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los funcionarios de administración local, si bien para la regulación específica de cada una de ellas, remite a la normativa básica estatal y a la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma, siendo supletoria la aplicación de la legislación de funcionarios de la Administración General del Estado.

Segundo. - El artº 29 de la ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública que regulaba las situaciones administrativas, ha sido derogado a excepción del último párrafo de sus apartados 5, 6 y 7 (órgano competente para su declaración) y tenía carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, y en consecuencia aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas.

Tercero. - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 3.1 establece que “el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas con respeto a la autonomía local”.

Por lo que respecta a la situación de excedencia voluntaria, El Real Decreto Legislativo 5/2015, en el art. 89.4, establece:

- ✓ Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

- ✓ La concesión de excedencia voluntaria quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.
- ✓ Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.
- ✓ Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Cuarto. - La Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, reconoce que las situaciones administrativas de los funcionarios de administración local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se regirán desde la entrada en vigor de la misma, por lo previsto en esa norma, respetando las particularidades del régimen local (art 110) y que afectan esencialmente al régimen de órganos con competencia para su declaración.

Siendo pues en principio de aplicación directa, la ley 7/2005 de 24 de mayo, que reconoce las mismas situaciones que regulaba la ley 30/1984 y hoy el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la petición de concesión de excedencia se encontraría dentro de la situación administrativa de **excedencia voluntaria**, toda vez que el funcionario se encontrará a partir del 25 de abril del 2018 en **situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de otra Administración Pública.**

Quinto.- El artículo 26 del Acuerdo Marco para el personal funcionarios al servicio de la Diputación Provincial de Salamanca, establece las situaciones administrativas de los trabajadores al servicio de esta Corporación Provincial, regulando, entre otras, la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en los mismo términos que la legislación Autonómica, añadiendo la obligación del empleado de comunicar el cambio de situaciones administrativas con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio de la nueva situación.

- ✓ A la vista de lo expuesto, el interesado lleva prestando servicios en esta Administración durante más de cinco años inmediatamente anteriores a la petición de pase a la situación de excedencia y a fecha actual no se le está instruyendo expediente disciplinario alguno.
- ✓ No consta que exista necesidades de servicios que impidan declarar el pase del interesado a la situación administrativa de excedencia voluntaria.

Sexto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.o), de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación

la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Mediante Decreto de la Presidencia nº 2312/15, de 6 de julio.

En virtud de lo anterior,

- **Procedería declarar** en situación administrativa de excedencia voluntaria, con efectos a partir del 25 de abril de 2018 a *D. Antonio Martín Hernández* que se encontrará en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala en otra Administración Pública.
- El interesado tendrá la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 20 días siguientes a la finalización de la causa que determina el pase a una situación distinta a la de servicio activo.
- El período de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria no devengará retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

51.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE TRES FINCAS RÚSTICAS, BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE MORISCOS.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Secretaria-Interventora de Asistencia Jurídica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

El día 6 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada 5783, expediente instruido por el Ayuntamiento de MORISCOS, provincia de Salamanca. El objeto del expediente, es la enajenación mediante subasta pública de las parcelas número 18, 20 y 342 del polígono nº 1, calificados como bienes patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento, que más adelante se describirán. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se procede a la dación de cuenta de la

enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Se formula requerimiento de documentación y esta es remitida con fecha 23.03.2018, número de Registro de Entrada 8098.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y 47.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

109.1, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de MORISCOS, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

- Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2018. En la misma se hace constar que el Ayuntamiento de MORISCOS tiene prevista la enajenación de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento al objeto de obtener recursos para la financiación de la liquidación del préstamo con la Caja General de Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial.

- Informe de Secretaría de fecha 7 de febrero de 2018, en el que se detalla la normativa aplicable así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales mediante subasta.

- Certificado del Secretario sobre la inscripción del bien a enajenar según consta en el Inventario de Bienes. Certificado de fecha 7 de febrero de 2018. Según el mismo, examinado el Inventario de Bienes de esta Corporación, calificados como bienes patrimoniales, figuran:

FINCA RUSTICA N° 18 DEL POLÍGONO 1.

Descripción: Parcela rústica al sitio del Rayo, con una extensión superficial de 2.40.40 Hectáreas.

Linderos:

Norte: con la finca n° 17 del polígono 1 de María Blanco Daniel y zona excluida.

Sur: con la finca n° 19 del polígono 1 de hermanos Daniel Vegas.

Este: con línea férrea de Medina a Salamanca y salida a camino de Salamanca

Oeste: con la finca n° 6 del polígono 1 de Ricardo Polo y finca n° 7 de José Domínguez Daniel,

Calificación: Bien Patrimonial

Cargas y Gravámenes: No constan.

Referencia catastral 37208A501000180000OS

Datos registrales: Tomo 4043, libro 56, folio 171, finca n° 4968, inscripción 1ª, código registral único 37010001309037

FINCA RUSTICA N° 20 DEL POLÍGONO 1

Descripción: Parcela rústica al sitio de los llanos, con una extensión superficial de 2.16.00 Hectáreas.

Linderos:

Norte, con finca 21 del polígono 1 de Antonio Iglesias Crespo

Sur, con finca 17 del polígono 1 de Este, María Blanco Daniel y Zona excluida que pertenece a la línea férrea de Salamanca a Medina

Este, con camino de los Villares que la cruza en parte de Este a Oeste, y zona excluida de la línea férrea de Salamanca a Medina

Oeste, con raya y fincas del término de Castellanos de Moriscos y zona excluida.

Calificación: Bien Patrimonial

Cargas y Gravámenes: No constan.

Referencia catastral 37208A501000200000OE

Datos registrales: Tomo 4043, libro 56, folio 172, finca n° 4969, inscripción 1ª, código registral único 37010001309044

FINCA RUSTICA N° 342 DEL POLÍGONO 1

Descripción: Parcela rústica al sitio de CARRALAVIEJA, con una extensión superficial de 1.05.00 Hectáreas.

Linderos:

Norte, con finca 344 del polígono 1 de Magdalena Pedraz Pollo
Sur, con camino de servicio

Este, con finca 343 del polígono 1 de María Palomero Daniel

Oeste, con finca 343 del polígono 1 de Esteban Iglesias García

Calificación: Bien Patrimonial

Cargas y Gravámenes: No constan.

Referencia catastral 37208A5010003420000OZ

Datos registrales: Tomo 4043, libro 56, folio 182, finca nº 49749, inscripción 1ª, código registral único 37010001309099

- Certificación acreditativa de la inscripción del bien a enajenar en el Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca.- No se remite certificación del Registro de la Propiedad, si bien, se adjunta nota simple informativa.

FINCA RUSTICA Nº 342 DEL POLÍGONO 1

Descripción: Parcela rústica al sitio de CARRALAVIEJA, con una extensión superficial de una Hectárea, cinco áreas.

Linderos:

Norte, con finca 344 del polígono 1 de Magdalena Pedraz Pollo
Sur, con camino de servicio

Este, con finca 343 del polígono 1 de María Palomero Daniel

Oeste, con finca 343 del polígono 1 de Esteban Iglesias García

Calificación: Bien Patrimonial

Cargas y Gravámenes: No constan.

Referencia catastral 37208A5010003420000OZ

Datos registrales: Tomo 4043, libro 56, folio 182, finca nº 4974, inscripción 1ª, código registral único 37010001309099

FINCA RUSTICA Nº 18 DEL POLÍGONO 1.

Descripción: Parcela rústica al sitio Rayo, con una extensión superficial de 2 Hectáreas cuarenta áreas cuarenta centiáreas.

Linderos:

Norte, con finca 17 del polígono 1 de María Blanco Daniel y Zona excluida

Sur, con finca 19 del polígono 1 de hermanos Daniel Vegas

Este, con línea férrea de Medina a Salamanca y salida a camino de Salamanca

Oeste, con finca 6 del polígono 1 de Ricardo Polo Polo y finca 7 del polígono 1 de José Domínguez Daniel

Calificación: Bien Patrimonial

Cargas y Gravámenes: No constan.

Referencia catastral 37208A501000180000OS

Datos registrales: Tomo 4043, libro 56, folio 171, finca nº 4968, inscripción 1ª, código registral único 37010001309037

FINCA RUSTICA Nº 20 DEL POLÍGONO 1

Descripción: Parcela rústica al sitio de los llanos, con una extensión superficial de dos Hectáreas, dieciséis centiáreas.

Linderos:

Norte, con finca 21 del polígono 1 de Antonio Iglesias Crespo

Sur, con finca 17 del polígono 1 de Este, María Blanco Daniel y Zona excluida que pertenece a la línea férrea de Salamanca a Medina

Este, con camino de los Villares que la cruza en parte de Este a Oeste, y zona excluida de la línea férrea de Salamanca a Medina

Oeste, con raya y fincas del término de Castellanos de Moriscos y zona excluida.

Calificación: Bien Patrimonial

Cargas y Gravámenes: No constan.

Referencia catastral 37208A501000200000OE

Datos registrales: Tomo 4043, libro 56, folio 172, finca nº 4969, inscripción 1ª, código registral único 37010001309044

- Valoración técnica de fecha 7 de febrero de 2018, que acredita el justiprecio de los bienes a enajenar. En esta valoración técnica, suscrita por el Arquitecto D. Alberto Martínez Sanz, que dice:

FINCA RUSTICA Nº 18 DEL POLÍGONO 501. Valorada en 13.141 euros.

FINCA RUSTICA Nº 20 DEL POLÍGONO 501. Valorada en 9.816 euros.

FINCA RUSTICA Nº 342 DEL POLÍGONO 501. Valorada en 5.291 euros.

- Informe de Intervención de fecha "1 " de febrero de 2018 en el que se hace constar que los recursos ordinarios del Presupuesto vigente del Ayuntamiento ascienden a la cantidad de 194.275,00 €. Siendo el total la valoración técnica de los bienes a enajenar de 28.248,00 €, cantidad que no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, tan sólo es preciso dar cuenta a esta Diputación de la venta que se produce. También se hace constar en este informe que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme a lo preceptuado por el artículo

5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta, aprobado por seis concejales que asistieron de los siete que componen la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2.018, en el que se acuerda entre otros extremos, aprobar el expediente de enajenación de las fincas municipales anteriormente descritas mediante oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con la finalidad de destinar los recursos obtenidos por la enajenación a la cancelación de préstamo suscrito con la Caja de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobando el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrá de regir la Subasta Pública que también se acompaña al expediente.

En resumen de lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de enajenación mediante venta y los documentos aportados al mismo, se comprueba su ajuste a la legalidad conforme a lo establecido en el cuerpo de este informe y en consecuencia

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta pública de las parcelas anteriormente descrita, por el Ayuntamiento de MORISCOS, provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

RATIFICACIÓN SOBRE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PUNTO NO DICTAMINADO PREVIAMENTE EN COMISIÓN INFORMATIVA, EN LA FECHA DE CONFECCIÓN DEL MISMO.

Por la Presidencia, se somete a ratificación de la Junta de Gobierno de un punto incluido por razón de urgencia en el Orden del Día, al amparo de lo que establece el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que estuviera dictaminado previamente en Comisión Informativa en la fecha de confección del citado Orden del Día

.-Propuesta de aprobación del establecimiento y aprobación de las tarifas de los precios públicos por la prestación de servicios de SALAMAQ 18.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el Orden del Día del puntos aludido y en consecuencia proceder al debate del mismo.

52.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALAMAQ 18.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Segundo. - Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero. - La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

Cuarto. - Con fecha 23 de marzo de 2018 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 18.

Quinto. - Con fecha 23 de marzo de 2018 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 18.

Sexto.- Con fecha de 26 de marzo de 2018 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 23 de marzo, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

ÓRGANO A QUIEN SE ELEVA EL INFORME PROPUESTA

A la Junta de Gobierno por haber sido delegada esta competencia por acuerdo del Pleno provincial con fecha 6 de julio de 2015, todo ello de conformidad con lo determinar en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley¹”*.

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del Precio público por la prestación de servicios en Salamaq 18 de la Diputación Provincial de Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local². A este respecto hemos de señalar que por Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, por la que se publica el «Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2018», donde se señala que en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, previendo en su artículo 10 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales; habiendo en base a ello resuelto que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2018, y con fecha 5 de enero de 2018, en el Boletín Oficial de Castilla y León se publica que entre el 5 y el 9 de

¹El artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo dice literalmente que *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
 - a. *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
 - b. *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

² La Sentencia 8484/1997, de 27 de septiembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo indica que *“... es fundamental en el precio público... que los servicios o actividades sean de la competencia de la Entidad Local...”*

septiembre de 2018 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la propia Diputación Provincial de Salamanca³, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo III, en los conceptos 31 34400, 31 34401, 31 39915, 31 39919, 31 39920, 31 39923, 31 55100, 31 55101, 31 55102, 31 55103 y 31 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2018.

Y por último comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo⁴, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

Segundo. - Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que *“no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley*⁵”, no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq 18.

Tercero. - De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”, si bien, “cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultantes si la hubiera”, considerándose por el Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería, Mercados y Castro Enríquez, en la providencia de inicio de este expediente que “Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda*

³ “Así, pues, es fundamental en el precio público no sólo que los servicios... sean de competencia de la Entidad Local, sino también que sea ésta la perceptora de la contraprestación en que consisten y que habrá de satisfacer quien los solicite”.

⁴ “La ley de Haciendas Locales ... considera como tales **precios públicos**, en cuanto aquí interesa, **las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por ... la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones** cuando **no** sea obligatoria su solicitud ni su recepción o cuando sean susceptibles de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservadas a favor del ente local”.

⁵ Se refiere el mencionado artículo 21 a los siguientes servicios: abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado de vías públicas, vigilancia pública en general, Protección civil, limpieza de la vía pública, y enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004”.

Cuarto. - Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno – actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular, de los cuatro diputados del grupo socialista y del diputado del grupo ciudadanos y la abstención del diputado ganemos Salamanca, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 18.

Segundo. - Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS

	Precio/m2
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR	66,00 €
ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR	75,00 €
ESPACIO PLAZA DE COMERCIO CON STAND MODULAR	79,00 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA A	5,25 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA B	3,80 €
ESPACIO HOSTELERÍA*	23,00 €

Solicitud mínima de espacios

Naves y Pabellón central: 12m² por stand

Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48m² (incremento del 10% en el precio/m²)

Exterior: Zona A=350m². Zona B= 100m² por stand

*El importe mínimo a pagar es de 500 euros

II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 M ² .	2,80 €/m ²
SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 M ² .	140,00 €
SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (mínimo 4 Kw.)	68,00 €

CARPETA DE SERVICIOS**III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIA**

ARTÍCULO	PRECIO
Silla PVC	14,00 €
Silla madera color haya	26,00 €
Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro	45,00 €
Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro	37,00 €
Mesa despacho de 1,50 m. con faldón	54,90 €
Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro	31,37 €
Sillón	88,24 €
Frigorífico pequeño	100,00 €
Frigorífico grande	150,00 €
Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m.	131,09 €
Papelera cenicero	25,00 €
Folletero	98,04 €
Perchero pie	33,00 €
Panel modular de 2,80 m., de alto	45,77 €
Panel modular de 1,60 ó 2,20 m., de alto	38,90 €
Panel modular de 1,10 ó 0,90 m., de alto	32,04 €
Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m.	84,67 €
Taburete	37,25 €
Puerta sencilla modular con cerradura	121,65 €
Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	80,00 €
Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	115,00 €
Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m.	92,00 €
Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	172,50 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m., con cristal de 1,20 m.	250,08 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m., con cristal de 2,00 m.	312,60 €
Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m.	25,57 €
Tarima modular m2	10,43 €
Tarima modular en melamina haya o color m2	48,71 €
Tarima revestida con moqueta m2	17,23 €
Moqueta tipo ferial con plástico protector m2	9,00 €

Foco orientable sobre carril con lámpara LED 10 W.	17,01 €
Halógeno sobre carril de 300 W.	59,55 €
Halógeno con brazo de 0,50 m., de 300 W.	64,91 €
Halógeno de 500 W.	76,60 €
Base enchufe sencillo de 500 W.	32,42 €
Base enchufe con dos tomas 500 W.	37,44 €
Base enchufe con tres tomas 1.000 W.	42,29 €
Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W.	48,61 €

IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

POTENCIA ELÉCTRICA

Consumo de potencia eléctrica con contador Monofásico, a partir de los 4 Kw	0,18 €/Kwh
Suministro de corriente Trifásica 11.072 W	195,00 €
Consumo de potencia eléctrica con contador Trifásico	0,12 €/Kwh

SERVICIO DE FONTANERÍA

Toma de agua y desagüe	200,00 €
Alquiler de grifo y pila	125,00 €

ENTRADAS.

Pases de parking de expositores de Salamaq 17 Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	20,00 €
Entradas profesionales de Salamaq 17: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario al recinto Ferial	2,10 €

SERVICIO DE LIMPIEZA

Limpieza stand (1día) hasta un máximo de 50,00€/día	1,50 €/m2 día
Limpieza stand (5 días) hasta un máximo de 240,00€/feria	6,00 €/m2

SERVICIO DE AZAFATAS

Azafata/o normal	150,00 €/día
Azafata/o bilingüe	175,00 €/día

Azafata/o media jornada (4 horas)	100,00 €/día
Hora extra	25,00 €/hora

PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)

Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	350,00€/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	300,00€/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm	150,00€/unidad
Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones	150,00€/unidad
Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm.	150,00€/unidad
Pendones entrada principal 150 x 80 cm.	300,00€/unidad

ALQUILER DE PABELLÓN CIRCULAR

Alquiler Pabellón Circular Media Jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
---	--------------------

EQUIPAMIENTO PARA EL PABELLÓN CIRCULAR

Alquiler proyector 3500 ansi lumens conexión VGA ,HDMI	85 €/unidad
Alquiler proyector 5000 ansi lumens conexión VGA ,HDMI	280 €/unidad
Pantalla trípode 200x200	50 €/unidad
Pantalla de estructura 250x200	180 €/unidad
Ordenador Portátil + presenter inalámbrico + cable VGA o HDMI 20 m	85 €/unidad
Equipo de sonido compuesto por 2 altavoces + soportes + mezclador + micro de debate + micro inalámbrico , cableado montaje y desmontaje	330 €/unidad
Técnico audio visuales para evento 4 horas	175 €/unidad

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 18 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las entradas a Salamaq 18: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).

- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).

Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA incluido).”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y sin más asuntos de que tratar, a las once horas y cuarenta minutos el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día trece de abril de dos mil dieciocho, contiene diecisiete folios, numerados del al y foliados del ciento sesenta y seis al ciento ochenta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL,